



1  
2  
3  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NUMERO: Dos mil trescientos veintiuno. (2321)

ASTRILEG

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES  
ASTRILEG CIA. LTDA.**



socios:

**CRISTINA TRUJILLO CALERO,  
GEOCONDA TRUJILLO CALERO, Y  
MARÍA INÉS TRUJILLO CALERO**

**CAPITAL SUSCRITO: S/. 3'000.000**

**CAPITAL PAGADO: S/. 1'500.000**

**CAPITAL POR PAGAR: S/. 1'500.000**

**DI: 4 COPIAS**

**R.E.R**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, Jueves, tres (3) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** e este Cantón, comparecen: las señoras **Cristina Trujillo Calero, Geoconda Trujillo Calero y María Inés Trujillo Calero**, cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 LIMITADA DENOMINADA ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG  
2 CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.-  
3 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios y personales  
4 derechos al otorgamiento de esta Escritura Pública de  
5 constitución de compañía las siguientes personas: Cristina  
6 Trujillo Calero, Geoconda Trujillo Calero y María Inés  
7 Trujillo Calero, todas ellas ecuatorianas, capaces para  
8 contraer derechos y obligaciones, mayores de edad, de estado  
9 civil casadas, y domiciliadas en esta ciudad de Quito.

10 SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Las comparecientes  
11 manifiestan libre y conscientemente su voluntad de  
12 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en  
13 efecto por este acto la constituyen, y declaran conocer y  
14 querer con esta manifestación de voluntad precisamente la  
15 constitución legal de tal compañía. TERCERA.- ESTATUTOS.- La  
16 compañía que por este acto se constituye se regirá por las  
17 Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. Capítulo I.-  
18 Denominación, domicilio, duración, y objeto social. Artículo  
19 Uno.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La Compañía  
20 se denominará ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG CIA.  
21 LTDA., cuya denominación constituirá propiedad de la  
22 compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier  
23 medio no prohibido por las leyes ni contrario a las  
24 buenas costumbres o al orden público. El domicilio de la  
25 compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha, sin  
26 perjuicio de que puedan establecerse sucursales,  
27 agencias o establecimientos en otros lugares, dentro  
28 de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos



**NOTARIA  
TERCERA**

1 estatutos sociales serán gobernados e interpretados  
 2 acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **Artículo Dos.- DURACIÓN**  
 3 Esta compañía tendrá una duración de cincuenta años  
 4 contados a partir de su inscripción en el Registro  
 5 Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General resuelva  
 6 la prórroga del Contrato Social, o su disolución y  
 7 posterior liquidación anticipadamente. **Artículo Tres.-**  
 8 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo  
 9 siguiente: a) La prestación de servicios de asesoría  
 10 profesional en los campos de Leyes, Auditoría,  
 11 Contabilidad, Economía, Finanzas, Recursos Humanos y  
 12 Sistemas y la comercialización de productos, consistentes  
 13 en asesorías, que deriven de estos servicios, así como la  
 14 prestación de servicios de Auditoría Externa. b)  
 15 Tercerización de servicios de personal altamente calificado  
 16 dentro de los campos antes señalados así como el manejo de  
 17 personal y nómina. c) Desarrollo de sistemas y programas de  
 18 computación. d) Adquirir representaciones y mandatos de  
 19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.  
 20 e) Tercerización de manejos administrativos y gerencias de  
 21 empresas. f) Ejercer la representación de los  
 22 obligacionistas de conformidad con la ley de Mercado de  
 23 Valores. g) Selección de personal para empresas o  
 24 sociedades. h) La elaboración, fabricación, importación,  
 25 compra, venta, intermediación y comercialización de  
 26 acabados de la construcción. i) La elaboración,  
 27 fabricación, importación, compra, venta, intermediación y  
 28 comercialización de maderas, astillas, aglomerados y

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 acabados de madera. j) Planificación, urbanización,  
2 promoción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento,  
3 administración y mantenimiento de bienes inmuebles. k)  
4 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de  
5 bienes muebles con excepción de títulos valores. l)  
6 Cultivo, cría, explotación, comercialización, importación y  
7 exportación de productos agropecuarios, forestales,  
8 agrícolas y de especies subacuáticas. m) Prestación de  
9 servicios turísticos. n) Comercialización, alquiler,  
10 reparación, instalación, importación y exportación de  
11 automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus  
12 partes, piezas y accesorios. ñ) Comercialización,  
13 reparación, mantenimiento, instalación, importación y  
14 exportación de equipos médicos, de laboratorio, de óptica,  
15 electrónicos, de computación, de radiocomunicación,  
16 radiodifusión, televisión, de limpieza, audiovisuales, de  
17 sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de  
18 oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y  
19 restaurantes, petroleros y en general equipos destinados a  
20 actividades productivas. o) El cultivo, almacenamiento,  
21 importación, exportación y comercialización de productos  
22 alimenticios y textiles. p) La asesoría industrial,  
23 económica, administrativa, financiera, en selección de  
24 personal, en turismo, legal, en computación, tributaria,  
25 contable, agrícola, agroindustrial, arquitectónica, de  
26 ingeniería, urbanística, y en publicidad y marketing. q) La  
27 prestación de servicios médicos y quirúrgicos, la  
28 instalación y administración de centros de salud y



1 farmacias, así como la prestación de servicios de  
2 ambulancia terrestre y aérea. r) El administrar bienes  
3 propios o de terceros, incluyendo derechos y acciones sin  
4 realizar intermediación financiera. s) El desempeñar  
5 actividades educativas y de capacitación y el  
6 establecimiento de centros educativos que no impliquen  
7 actividades de educación superior. t) Organizar todo tipo  
8 de eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y  
9 congresos. u) La representación de compañías nacionales y  
10 extranjeras o personas naturales. Para el cumplimiento del  
11 objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o  
12 contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea  
13 contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se  
14 entiende que la compañía está facultada para cumplir el  
15 objeto social con todos los medios lícitos que permitan  
16 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación  
17 de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,  
18 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones  
19 u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o  
20 contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento  
21 de su objeto social. La compañía además podrá contraer el  
22 personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el  
23 país o importar del exterior los materiales necesarios para  
24 la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar  
25 bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos,  
26 casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en  
27 general, toda clase de actos, contratos y operaciones  
28 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con

1 su objeto social y convenientes para su cumplimiento, a  
2 excepción de las actividades establecidas en el Artículo  
3 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del  
4 Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su objeto  
5 social o prohibidas por la ley. Para el cumplimiento del  
6 objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que no  
7 esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas  
8 costumbres ni al orden público. Se entiende que la Compañía  
9 está facultada para cumplir el objeto social con todos los  
10 medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo  
11 intervenir como socio en la formación de toda clase de  
12 sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y  
13 poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y  
14 en general realizar toda clase de actos o contratos que se  
15 requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto  
16 social. **Capítulo II.- Del capital social y de las**  
17 **participaciones.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El  
18 Capital de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (\$  
19 3'000.000,00). Estará dividido en tres mil (3.000)  
20 participaciones con un valor nominal de un mil sucres cada  
21 una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el  
22 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**  
23 **Cinco.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán  
24 representadas en Certificados de Aportación no negociables.  
25 Cada participación representa derecho a un voto en la Junta  
26 General, en proporción a su valor pagado, así como a  
27 participar en las utilidades y a los demás derechos  
28 establecidos en la Ley y en los Estatutos. **Artículo Seis.-**



NOTARIA  
TERCERA

1  
2  
3  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **Capítulo III.- De la Junta General de Socios.- Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el Organo Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: Siete. Uno) Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; Siete. Dos) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; Siete. Tres) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; Siete. Cuatro) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; Siete. Cinco) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del

1 ejercicio de este derecho por parte de los socios, de  
2 acuerdo a la Ley; Siete. Seis) Interpretar obligatoriamente  
3 las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda  
4 sobre su inteligencia; Siete. Siete) Designar al  
5 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones,  
6 y removerlos por causas legales, procediendo a la  
7 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;  
8 Siete. Ocho) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo  
9 con la Ley; Siete. Nueve) Designar a los vocales del  
10 Directorio de la Compañía; Siete. Diez) Las demás que no  
11 hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de  
12 administración. **Artículo Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Se  
13 reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal  
14 de la compañía, dentro de los tres primeros meses  
15 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio  
16 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre  
17 lo siguiente: Ocho. Uno) Conocer el informe anual del  
18 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y  
19 ganancias, el balance general, y acordar la resolución  
20 correspondiente. Ocho. Dos) Resolver sobre la distribución  
21 de los beneficios sociales; Ocho. Tres) Cualquier otro  
22 asunto constante en la convocatoria. **Artículo Nueve.-**  
23 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará  
24 mediante comunicación escrita, cablegráfica, telegráfica, o  
25 por cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida  
26 a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación  
27 al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará  
28 el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y



1 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda  
2 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta  
3 se reunirá con el número de socios presentes. Esta  
4 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni  
5 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada  
6 para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean  
7 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
8 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél,  
9 sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de  
10 acuerdo al Artículo doscientos veintiséis de la Ley de  
11 Compañías. **Artículo Diez.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-**  
12 Para que la Junta General se encuentre válidamente  
13 constituida en primera convocatoria, deberán hallarse  
14 presentes los socios que representen al menos más de la  
15 mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá  
16 reunirse la Junta General con el número de socios  
17 presentes, siempre que así se haya expresado en la  
18 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con  
19 el voto favorable de los socios que representen la mitad  
20 más uno del capital social concurrente a la reunión. Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
22 Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría  
23 a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar  
24 en la lista a los socios que consten como tales en el Libro  
25 de Participaciones y Socios. Para la verificación del  
26 quórum de instalación no se dejará transcurrir más de  
27 cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la  
28 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la

1 Ley. Artículo Once.- **DE LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de  
2 la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las  
3 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el  
4 caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos  
5 los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se  
6 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
7 documentos que justifiquen que las convocatorias se  
8 hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se  
9 incorporarán además los demás documentos que hubieren sido  
10 conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en  
11 hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la  
12 misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días  
13 posteriores. **Artículo Doce.- JUNTAS GENERALES**  
14 **EXTRAORDINARIAS.**- Se reunirán en cualquier tiempo, en el  
15 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos  
16 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Trece.- JUNTAS**  
17 **GENERALES UNIVERSALES.**- La Junta se entenderá convocada y  
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
19 lugar, dentro del territorio de la República, para tratar  
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
21 social, y los asistentes acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se  
23 estará a lo previsto en el Artículo décimo. Las Actas de  
24 las Juntas Universales serán firmadas por todos los  
25 asistentes, bajo pena de nulidad. **Capítulo IV.- Del**  
26 **Directorio.**- **Artículo Catorce.**- El Directorio de la  
27 Compañía se compone de cuatro (4) vocales principales  
28 elegidos todos por la Junta General de Socios, que también



1 podrá elegir, si lo considerare necesario un vocal suplente  
 2 por cada principal. Los miembros del Directorio serán  
 3 elegidos para un período de dos años y podrán ser  
 4 reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio  
 5 no se requiere ser socio de la compañía. Reuniones,  
 6 convocatoria, quórum y decisiones. **Artículo Quince.-** El  
 7 Directorio se reunirá previa convocatoria del Presidente, y  
 8 extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General c  
 9 cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda  
 10 reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se  
 11 encuentren presentes la totalidad de sus miembros  
 12 principales o suplentes. La convocatoria será hecha con por  
 13 lo menos dos días de anticipación, excluyéndose el día de  
 14 la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación  
 15 de los temas que serán tratados en la misma y el lugar,  
 16 día, fecha, y hora de la reunión; la convocatoria será  
 17 efectuada mediante correo electrónico o fax, confirmado por  
 18 igual medio por cada director. El quórum para la reuniones  
 19 del Directorio se formará con la mitad más uno de sus  
 20 integrantes y las decisiones se adoptarán por simple  
 21 mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente  
 22 será el dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio  
 23 podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de  
 24 su competencia, si la resolución correspondiente consta de  
 25 un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada  
 26 uno de los miembros del Directorio podrán firmar una copia  
 27 separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas  
 28 de estos documentos se archivarán en los expedientes de las

1 sesiones del Directorio. **Atribuciones y deberes.- Artículo**  
2 **Dieciséis.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)  
3 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la decisiones de la  
4 Junta General, b) Presentar a la Junta General un informe  
5 anual sobre la marcha de la compañía en el que se sugerirá  
6 las reformas e innovaciones que crea convenientes, c)  
7 Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja  
8 de la compañía, d) Conocer los informes, balances y demás  
9 cuentas que sean presentados, e) Proponer a la Junta  
10 General cualquier reforma de lo estatutos de la compañía,  
11 f) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta  
12 General de Socios g) Ejercer todas las demás funciones que  
13 le confieren estos estatutos , así como todos los deberes  
14 que les corresponde. **Capítulo V.- Administración.- Artículo**  
15 **Diecisiete.-** Son órganos de Administración de la Compañía  
16 El Directorio, el Presidente, el Gerente General, que  
17 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las  
18 cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión  
19 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a  
20 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente  
21 enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la  
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
23 compañía. **Del Presidente.- Artículo Dieciocho.- DEL**  
24 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien  
25 la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes  
26 atribuciones: Dieciocho. Uno) Subrogar al Gerente General  
27 en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá  
28 las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el

1 cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; Dieciocho.  
2 Dos) Presidir las sesiones de la Junta General; Dieciocho.  
3 Tres) Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las  
4 Juntas Generales; Dieciocho. Cuatro) Extender, junto con el  
5 Gerente General, los Certificados de Aportación; Dieciocho.  
6 Cinco) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los  
7 presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la  
8 Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta  
9 General designará su reemplazo por el tiempo que falta  
10 para completar el período. **Del Gerente General.- Artículo**  
11 **Diecinueve.- DEL GERENTE GENERAL.-** Ejercer la  
12 Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de  
13 él. Sus atribuciones se definen como sigue: Diecinueve.  
14 Uno) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales  
15 y las Resoluciones de la Junta General; Diecinueve. Dos)  
16 Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto,  
17 contrato o gestión permitidos por la Ley y los Estatutos  
18 Sociales, que ya directa o indirectamente se dirija al  
19 cumplimiento del objeto social; Diecinueve. Tres) Designar  
20 y remover al personal de la Compañía, contratar a los  
21 empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y  
22 resolver sobre la terminación de tales contratos,  
23 sujetándose en todo caso a la Ley; Diecinueve. Cuatro)  
24 Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta  
25 General, y certificar con su firma las copias de las Actas  
26 de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la  
27 Compañía; Diecinueve. Cinco) Convocar a la Junta General;  
28 Diecinueve. Seis) Presentar a la Junta General el balance

1 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe  
2 detallado sobre la marcha de la compañía; Diecinueve.  
3 Siete) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y  
4 los demás libros de la Compañía; Diecinueve. Ocho) Adquirir  
5 en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de  
6 bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y  
7 constituir cauciones sobre éstos; Diecinueve. Nueve)  
8 Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y  
9 realizar cualquier otra operación inherente a los títulos  
10 valores a nombre de la compañía, tales como letras de  
11 cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así  
12 como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la  
13 apertura de cartas de crédito, constituir garantías  
14 aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en  
15 el giro ordinario de la compañía; Diecinueve. Diez)  
16 Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,  
17 participaciones o derechos en otras compañías; Diecinueve.  
18 Once) Determinar la organización y funcionamiento de las  
19 oficinas y departamentos que fueren necesarios para la  
20 marcha de la compañía; Diecinueve. Doce) Ejercer todas las  
21 atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta y ocho  
22 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial  
23 o extrajudicial de los intereses de la compañía;  
24 Diecinueve. Trece) Presentar a la Junta General el proyecto  
25 de Presupuesto anual y el Plan General de Actividades;  
26 Diecinueve. Catorce) Conferir Poderes Especiales. Para los  
27 Poderes Generales necesitará autorización de la Junta  
28 General; Diecinueve. Quince) Presentar a la Junta General



**NOTARIA  
TERCERA**

1 la propuesta de distribución de las utilidades del  
 2 respectivo ejercicio; Diecinueve. Diecisiete) Las demás  
 3 atribuciones contempladas en la Ley y estos Estatutos, y  
 4 resoluciones de la Junta General. **Artículo Veinte.-**  
 5 **RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El Gerente General no necesita  
 6 autorización de la Junta General para el otorgamiento de  
 7 acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas  
 8 constantes en la Ley y en estos Estatutos. En caso de que  
 9 el Gerente general realice un acto o celebre un contrato en  
 10 contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará  
 11 a la compañía en virtud del Artículo doce de la Ley de  
 12 Compañías; pero será personalmente responsable frente a la  
 13 compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o  
 14 contrato. **Artículo 21.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente  
 15 y el Gerente General podrán o no ser socios de la  
 16 compañía, durarán dos años en sus funciones y podrán ser  
 17 sucesivamente reelegidos. **Capítulo VI.- De los Socios.-**  
 18 **Artículo Veintidós.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
 19 **SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los  
 20 siguientes: Veintidós. Uno) Intervenir en las Juntas  
 21 generales; Veintidós. Dos) participar en los beneficios  
 22 sociales en proporción a sus participaciones; Veintidós.  
 23 Tres) participar en la misma proporción en la división del  
 24 acervo social, en caso de liquidación de la compañía;  
 25 Veintidós. Cuatro) Intervenir con voz y con voto en las  
 26 Juntas Generales; Veintidós. Cinco) gozar de preferencia  
 27 para la suscripción de participaciones en el caso de  
 28 aumento de capital; Veintidós. Seis) Impugnar las

1 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;  
2 Veintidós. Siete) Limitar su responsabilidad hasta el monto  
3 de sus respectivos aportes; Veintidós. Ocho) Pedir la  
4 convocatoria de la Junta General, en la forma establecida  
5 en el Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías,  
6 siempre que concurrieren el o los socios que representen  
7 por lo menos el diez por ciento del capital social. Son  
8 obligaciones de los socios principalmente a) pagar la  
9 aportación suscrita en el plazo previsto en estos  
10 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer  
11 cualquiera de las acciones previstas en el Artículo  
12 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías; b) no  
13 interferir en modo alguno en la administración de la  
14 compañía; c) los demás contemplados en la Ley o en estos  
15 Estatutos. **Artículo Veintitrés.- REPRESENTACION.-** Los  
16 socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales  
17 mediante Poder conferido por escrito y con carácter  
18 especial para cada junta, a menos que le haya sido  
19 legalmente conferida la representación general. **Capítulo**  
20 **VI.- Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.-**  
21 **Artículo Veinticuatro.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta  
22 compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo  
23 fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta  
24 General acuerde la prórroga del contrato social. La  
25 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de  
26 su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado  
27 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo  
28 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y



1 demás Leyes y regulaciones aplicables. Artículo  
2 **Veinticinco.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la  
3 compañía asumirá las funciones de liquidador en caso  
4 de disolución, a menos que la Junta General designe  
5 a persona distinta, o que hubiere oposición entre  
6 los socios. Artículo **Veintiséis.- FONDO DE RESERVA.-**  
7 De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la  
8 compañía destinará un cinco por ciento de sus  
9 utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo  
10 de reserva equivalente al veinticinco por ciento del  
11 capital social. Para este efecto, la propuesta de  
12 distribución de utilidades deberá contener necesariamente  
13 la mencionada asignación. Artículo **Veintisiete.- RESERVA**  
14 **VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá acordar, una vez  
15 cumplidas las deducciones a que se refiere el  
16 artículo anterior, la formación de un fondo  
17 adicional de reserva, para lo cual podrá destinar  
18 parte o la totalidad de las utilidades líquidas  
19 anuales. Sin embargo, para este último caso hará  
20 falta el consentimiento unánime de los socios, caso  
21 contrario tendrán derecho al menos a la distribución  
22 del cincuenta por ciento de las utilidades en  
23 proporción a sus aportaciones sociales. Artículo  
24 **Veintiocho.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico  
25 de la compañía terminará el treinta y uno de  
26 diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-**  
27 Los Socios suscriben el capital en la siguiente  
28 proporción:

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO. PARTI-
2		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	CIPACIONES
3	Cristina Trujillo C.	1'350,000	675,000	675,000	1.350
4	Geoconda Trujillo C.	1'350,000	675,000	675,000	1.350
5	María Inés Trujillo	300,000	150,000	150,000	300
6	-----				
7	<b>TOTAL</b>	<b>3'000,000</b>	<b>1'500,000</b>	<b>1'500,000</b>	<b>3.000</b>

8 Los socios declaran tener pagado el cincuenta por ciento  
9 (50%) de su aportación la misma que han realizado en  
10 numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de  
11 integración de capital, en el Banco de Colombia S.A., cuya  
12 certificación se agrega, comprometiéndose a pagar el  
13 cincuenta por ciento (50%) restante en un plazo de un año,  
14 contado desde la inscripción del presente instrumento en el  
15 Registro Mercantil correspondiente **QUINTA.- DISPOSICIONES**  
16 **TRANSITORIAS.-** Cinco. Uno) Los socios designan a la señora  
17 Geoconda Trujillo Calero como Gerente General de esta  
18 compañía, y facultan al doctor Byron Ayala Custode y a  
19 los licenciados Byron Ayala Montaña y/o Pedro Cornejo  
20 Lloré, para que soliciten la aprobación pertinente a la  
21 Superintendencia de Compañías y la inscripción en el  
22 Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como  
23 suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula.  
24 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás  
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
26 Escritura. (firmado) Doctor Byron Ayala Custode, matricula  
27 número mil doscientos cinco del Colegio de Abogados de  
28 Quito.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A



NOTARIA  
TERCERA

1 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída la  
2 presente escritura a los comparecientes por mí, el notario,  
3 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de  
4 todo lo cual DOY FE.-



6 *Cristina Trujillo*  
7 SRA. CRISTINA TRUJILLO CALERO  
8 C.C. 171356512-3

10 *Geoconda Trujillo C.*  
11 SRA. GEOCONDA TRUJILLO CALERO  
12 C.C. 170541861-2

14 *Maria Ines Trujillo*  
15 SRA. MARÍA INÉS TRUJILLO CALERO  
16 C.C. 171065479-7

*[Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**Banco de Colombia**  
**ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y Fecha: Quito, 20 de agosto de 1998

No. 4800125

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

. CRISTINA TRUJILLO CALERO

S/.675.000.00

C.I.1713565123

. GIOCONDA TRUJILLO CALERO

S/.675.000.00

C.I.1705418612

. MARIA INES TRUJILLO CALERO

S/.150.000.00

C.I.1710654797

**TOTAL: S/.1.500.000.00XXXXX**

**SON UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG CÍA.LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Se otor---



**NOTARIA  
TERCERA**

GO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG Cia. Ltda., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR**

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 98.1.1.1.2581, de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la Constitución de la Compañía ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 21 de Octubre de 1.998 bajo el número 2748 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " ASESORES TRIBUTARIOS LEGALES ASTRILEG CIA.LTDA.".- Otorgada el 3 de Septiembre de 1.998, ante el NOTARIO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1770.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 031769.- Quito, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR

DVN. -

